



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 559



BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 10-1059/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 126/03, y

CONSIDERANDO:

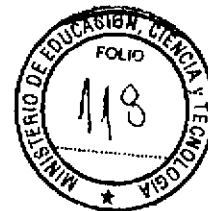
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

Se
[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN N° 559



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

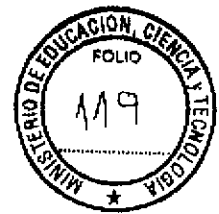
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO y de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and initials

RESOLUCION N°..... 559

Handwritten signature of Daniel F. Filmos
LIC. DANIEL F. FILMOS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 559



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Aplicar el proceso de enfermería en los cuidados de enfermería directos e indirectos, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas normales o alteradas por la enfermedad en las personas, familia y comunidad en los diferentes servicios de baja y mediana complejidad.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Aplicar el proceso de enfermería en los servicios de alta complejidad (tercer nivel).
- ❖ Realizar investigaciones en el área disciplinar e interdisciplinar.
- ❖ Desempeñarse en sectores de jefaturas de enfermería en instituciones de salud, en diferentes niveles de atención.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....
559



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

TÍTULOS: ENFERMERO y LICENCIADO EN ENFERMERÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Enfermería	1° S	60	60	120
02	Anatomía	1° S	30	30	60
03	Fisiología	2° S	30	30	60
04	Fundamentos de Enfermería	A	100	250	350
05	Bioquímica	1° S	40	30	70
06	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría I	2° S	60	60	120

SEGUNDO AÑO:

07	Enfermería del Adulto	A	120	280	400
08	Farmacología y Terapéutica Aplicada	1° S	50	40	90
09	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría II	1° S	60	60	120
10	Enfermería en Salud Comunitaria I	2° S	60	60	120
11	Infectología Aplicada a Enfermería	2° S	60	40	100

TERCER AÑO:

12	Enfermería Maternoinfantil	A	160	240	400
13	Bioética y Enfermería Legal	2° S	60	30	90
14	Filosofía en Enfermería	1° S	60	20	80
15	Práctica Integradora de Enfermería I	2° S	--	200	200
--	Seminario Optativo: 16) Inglés Técnico ó 17) Antropología	2° S	30	30	60
	Seminario Optativo: 18) Nutrición ó 19) Informática	2° S	30	30	60

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE ENFERMERO: 2.500 Horas.

[Handwritten signature]



RESOLUCION Nº...559



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO CICLO

CUARTO AÑO:

20	Enfermería en el Paciente Crítico	1º y 2º S	100	100	200
21	Enfermería Geriátrica	2º S	60	60	120
22	Administración de Servicios	1º y 2º S	100	100	200
23	Educación en Enfermería	1º S	80	40	120
--	Seminario Optativo: 24) Oncología ó 25) Catástrofe y Accidentes	1º ó 2º S	30	30	60

QUINTO AÑO:

26	Metodología de la Investigación en Enfermería (Con Presentación de Protocolo de Investigación)	A	200	100	300
27	Bioestadística	1º S	70	50	120
28	Enfermería en Salud Comunitaria II	1º S	60	60	120
29	Práctica Integradora de Enfermería II	2º S	100	100	200
--	Seminario Optativo: 30) Epistemología de Enfermería ó 31) Ética y Liderazgo	2º S	60	--	60

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA: 4.000 Horas.

Handwritten signatures and initials, including 'Su' and '400'.